# LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA Ley 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

| NÚMERO CONSECUTIVO | NÚMERO DE EXPEDIENTE | SUJETO OBLIGADO | FECHA DE ACUERDO/ADMISION | ACUERDO/ADMISION (Extracto) |
|---|---|---|---|---|
| **1** | IVAI-REV/163/2018/I | UNIVERSIDAD VERACRUZANA | 03 DE ABRIL DE 2018 | 1. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este instituto el nombramiento de como COORDINADOR UNIVERSITARIO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del sujeto obligado denominado UNIVERSIDAD VERACRUZANA, se le reconoce la personería con la que se ostenta, debiendo dársele la intervención que en derecho corresponde, así como a los licenciados Alejandra García Beltrán y/o Carlos David Villanueva Medina con el carácter de DELEGADOS para actuar conjunta o separadamente, en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley; teniendo a los ciudadanos, como autorizados para recibir documentos, conforme a lo establecido en el artículo 388 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 248 del veintidós de junio de dos mil diecisiete.<br>2. Se tiene por presentado al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de siete de febrero de dos mil dieciocho, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el nueve de febrero de dos mil dieciocho, visibles a fojas trece a quince del expediente. |
| **2** | IVAI-INVS/346/2018/-----/201---/ | AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA, VERACRUZ | 04 DE ABRIL DE 2018 | Segundo. Se tienen por hechas las manifestaciones del denunciante, y a fin de garantizar su derecho al debido proceso, se ordena digitalizar las constancias que integran el presente expediente, a efecto de que les sean remitidas en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo y se imponga de su contenido.<br>Tercero. En virtud de lo anterior se le requiere para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento a la prevención realizada mediante proveído de diecinueve de febrero del año en curso. En caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se hará efectivo el apercibimiento realizado en el acuerdo antes citado. Lo anterior en términos del artículo 160 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales. |
| **3** | IVAI-REV/703/2018/II Y SU ACUMULADO | AYUNTAMIENTO DE TLALTELA, VERACRUZ | 04 DE ABRIL DE 2018 | ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/703/2018/II, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que |

# LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado. |
| **4** | IVAI-REV/703/2018/II Y SU ACUMULADO | AYUNTAMIENTO DE TLALTELA, VERACRUZ | 04 DE ABRIL DE 2018 | 1. Se ADMITEN los recursos de revisión, los cuales fueron acumulados por acuerdo del Pleno de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este Instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos. |
| **5** | IVAI-REV/693/2018/I | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | 03 DE ABRIL DE 2018 | 2. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br>7. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse las constancias de cuenta. |
| **6** | IVAI-REV/664/2018/I | AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ | 03 DE ABRIL DE 2018 | 1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse las documentales de cuenta. |
| **7** | IVAI-REV/709/2018/I | AYUNTAMIENTO DE TLALTETELA | 03 DE ABRIL DE 2018 | 1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br><br>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. |
| **8** | IVAI-REV/680/2018/I | AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL DE LÁZARO CARDENAS DEL RÍO | 03 DE ABRIL DE 2018 | 1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.<br>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente |

# LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos, excepto la documental correspondiente a un certificado de calificaciones, visible a fojas treinta y cuatro a treinta y cinco del expediente. |
| **9** | IVAI-REV/1739/2017/I | AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, VERACRUZ | 04 DE ABRIL DE 2018 | II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el doce de enero de dos mil dieciocho, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el dieciocho de enero del año en curso.<br>III. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.<br>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto. |
| **10** | IVAI-REV/1889/2017/III | AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ALATORRE | 04 DE ABRIL DE 2018 | II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticinco de enero de dos mil dieciocho, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el treinta y uno de enero del año en curso.<br>III. Requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.<br>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto. |
| **11** | IVAI-REV/2560/2017/III | ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTDO DE VERACRUZ | 06 DE ABRIL DE 2018 | RESOLUCIÓN<br>SE CONFIRMA |
| **12** | IVAI-REV/45/2018/II | AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO | 06 DE ABRIL DE 2018 | RESOLUCIÓN<br>SE MODIFICA Y SE ORDENA |
| **13** | IVAI-REV/2540/2017/I | OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ | 06 DE ABRIL DE 2018 | RESOLUCIÓ<br>CONFIRMA |
| **14** | IVAI-REV/185/2018/II | UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ | 03 DE ABRIL DE 2018 | 2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que, la cuenta de correo electrónico desde la cual fue remitido el mensaje de cuenta, se encuentra registrada como dirección electrónica oficial de la unidad de transparencia del sujeto obligado Universidad Popular Autónoma de Veracruz; siendo el titular de dicha unidad, conforme al nombramiento presentado en copia certificada y anexo al oficio número UPAV/UT/006/2018, recibido en la oficialía de partes de este instituto, el pasado ocho de febrero de dos mil dieciocho, nombre que además se advierte en las |

# LISTA DE ACUERDOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | documentales visibles a fojas ocho y nueve de autos, correspondientes a un escrito dirigido al hoy recurrente y el oficio número UPAV/DAF/016/2018, los cuales contienen la respuesta a la solicitud de información de folio 00045318, que a su vez da origen al recurso de revisión identificado con el folio RR00012518.<br>Por lo anterior, se le reconoce personería a, como TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, por así constar en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano, a quien además se le atribuye el correo electrónico de cuenta, dado que es remitido desde la cuenta oficial de la unidad que representa, correo al que obran anexas dos pantallas del sistema Infomex, con los folios de recurso de revisión RR00012518 y RR00015818, en las que se observa el paso "El SO recibe la notificación de admisión y elabora el informe", y respecto al folio RR00012518, la fecha de inicio oficial del paso, el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, a las dieciséis horas con doce minutos.<br>3. Téngase por presentado al sujeto obligado, y por lo que hace a las manifestaciones realizadas en el correo descrito en el presente acuerdo, que a la letra dice: |
| **15** | IVAI-REV/284/2018/II | SECRETARÍA DE NFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS | 03 DE ABRIL DE 2018 | 2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que el MAESTRO, es el JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA del sujeto obligado SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS, se le reconoce la personería con que se ostenta dándole la intervención que en derecho corresponde, así como a la licenciada, con el carácter de DELEGADA para actuar en términos de lo dispuesto por el artículo 162, párrafos segundo y tercero de la citada ley.<br>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, visibles a fojas diecinueve a veintiuna del expediente. |

_____
LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES